



Expediente N° 311-J, VIII Región Concesiones
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “**Fraile Sanhueza Lucía con Fisco de Chile**”, rol N° C-10.773-2011 del 2° Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, -7 DIC 2016

N° 1432

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1.208 de 13 de junio de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 350 de 3 de octubre de 2016 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 7.971 de 23 de Noviembre de 2016.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

SUBSECRETARIA OO. P.
 OFICINA DE PARTES

DEPART. JURIDICO

DEPT. R. Y REGISTRO

DEPART. CONTABIL

SUB. DEP. C. CENTRAL

SUB. DEP. E. CUENTAS

SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.

DEPART. AUDITORIA

DEPART. V.O.P., U. y T.

SUB. DEP. MUNICIPAL

REFRENDACION

REF. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

ANOT. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

DEDUC. DTO.: _____

DECRETO (EXENTO)

1° **CÚMPLASE** por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia de 20 de agosto de 2013, resolución complementaria de la anterior de 23 de diciembre de 2014 del 2° Juzgado Civil de Concepción y sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 29 de mayo de 2015, dictadas en los autos caratulados “**Fraile Sanhueza Lucía con Fisco de Chile**”, rol N° C-10.773-2011, en cuanto, deberá consignarse en la cuenta corriente del 2° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a **LUCÍA DOMITILA FRAILE SANHUEZA**, o a quien o quienes sus derechos representen, caso en el cual deberá acreditarse su vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda al momento del pago, la suma única y total de **\$1.888.567**. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta junio de 2016, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde julio de 2016 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses corrientes para operaciones reajustables, éstos deberán actualizarse desde el 27 de julio de 2016 hasta la fecha de pago efectivo. Además, procede el pago de la suma de **\$300.000**, por concepto de costas, las cuales se pagarán sin reajustes ni intereses.

2° **CONSIGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 2° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de **\$1.888.567 y \$300.000**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 10416739

- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **2° Juzgado Civil de Concepción**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTESE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación **29000233-0**, por la suma de **\$2.500.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

